



0294

**ANEXO I - RESOLUCION N° 0294/20
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

ARTICULO 1°: OBJETO:

El presente llamado a Concurso de Precios tiene por objeto gestionar la adquisición de artículos y elementos de librería, con destino a las oficinas pertenecientes al Instituto del Deporte Chaqueño, para un consumo aproximado de seis (06) meses;

ARTICULO 2°: PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto total previsto para la adquisición de lo consignado en el artículo 1°, se ha estimado por **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$355.585,00)**,

ARTÍCULO 3°: LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, sito en Padre Cerqueira N° 2150 -, el día..... de de 2020, a las horas.

ARTÍCULO 4°: RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:

Los sobres se recepcionarán por Departamento de Mesa General de Entrada Salida y Archivo; pudiendo ser remitidos por piezas certificadas o entregadas en el Instituto del Deporte Chaqueño - Padre Cerqueira 2150 - hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

ARTÍCULO 5°: DE LA LEY DE PREFERENCIA LOCAL N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes deben cumplimentar los requisitos normados en las mismas, en particular lo siguiente:

1) Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en el Decreto N° 565/02 y emitido por la Entidad Empresaria habilitada de acuerdo con lo normado en el Decreto N° 1874/00.

2) Presentación de Certificado de Ensayo o Calidad expedido por las Entidades previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1874/00, donde conste la proporción en que participan en el precio los siguientes componentes de origen chaqueño: a) Materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados; b) Mano de Obra y servicios locales propios de la elaboración y c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración- directos o indirectos.

3) El porcentaje de preferencia al que hace referencia el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 1058-A, será del 7% sobre los componentes mencionados en el punto anterior, por lo tanto la no presentación de la información de referencia implicará la desestimación del beneficio de preferencia solicitado.

4) Para el caso de Proveedores Locales de bienes, productos o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia - proveedores comerciales o de servicios- el único porcentaje de preferencia a aplicar será el que corresponda al rubro c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración - cuya participación proporcional en el precio del producto ofrecido debe estar debidamente certificado. El quantum de preferencia por este rubro, será del 0,9% del precio, para proveedores que acrediten hasta cuatro (4) empleados en relación de dependencia, presentando fotocopia de Habilitación Municipal y del 1,2% para los que acrediten cinco (5) o más empleados en relación de dependencia, todo mediante presentación de fotocopia del Formulario N° 931 de la AFIP.

Dr. AYBALA RAFAEL ALEJANDRO
M/C Decano, Secretario General
Instituto del Deporte Chaqueño
Cdad. de la Prov. del Chaco



ES COPIA

Dr. OSVALDO G. PEREZ CUEVAS
PRESIDENTE
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
PROVINCIA DEL CHACO



///...

///...

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Instituto del Deporte Chaqueño
Dirección de Administración
Departamento Contrataciones

Objeto:.....
Licitación Privada N°:
Fecha de apertura: **Hora:**.....

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) Nota enumerando la documentación presentada.
- b) Presentación de oferta básica y duplicado de la misma.
- c) El Pliego de Condiciones Particulares debidamente firmado y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- d) Firma y sello aclaratorio en el anverso y reverso del Pliego de Condiciones Generales, por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- e) Se aceptaran solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- f) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- g) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o Sucursal en su caso. Constitución Domicilio Legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- h) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar Fotocopia del Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas contando con el original en el acto de apertura, el cual será restituído al finalizar el mismo.
- j) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1° Piso de Casa de Gobierno). Actualizada.
- k) Constancia de Habilitación Municipal.
- l) Fotocopia de Certificado Fiscal para Contratar A.T.P. (actualizada) Constancia de inscripción AFIP.
- m) Presentar Declaración Jurada cumplimentando con lo requerido en el punto 4.4 inciso d) del Decreto 3566/77 – Régimen de Contratación vigente.
- n) Certificado otorgado por Organismo competente para beneficiarse con la Ley de Preferencia Local N° 1058-A (Antes Ley N° 4713).
- o) Presentar constancia extendida por el Nuevo Banco del Chaco de la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro habilitada.
- p) La documentación no presentada en el acto de apertura, para los incisos i), j), k), l), n), y o), podrá presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la apertura.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO
A/C Dedián, Secretario General
Instituto del Deporte Chaqueño
Gub. de la Prov. del Chaco



COPIA

Dr. OSVALDO G. PEREZ GUEVAS
PRESIDENTE
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
PROVINCIA DEL CHACO



///...

///...

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por A.T.P. y las entregas de las mercaderías verificadas, por el responsable del área solicitante del Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 9°: Lugar y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en el Instituto del Deporte Chaqueño – Padre Cerqueira 2150 - Resistencia – Chaco.

Artículo 10°: Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 11°: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo solicitante. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.-

Artículo 12°: Comisión de pre-adjudicación:

La evaluación, selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-Adjudicación, a constituirse por la máxima autoridad del organismo licitante.

Artículo 13°: Selección de ofertas y pre-adjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 14°: Anuncios y pre-adjudicación:

Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección de Administración – Departamento Contrataciones, del Instituto

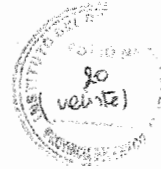
Dr. ANTONIO HARRIEL ALEJANDRO
A/C. Dcción. Secretario General
Instituto del Deporte Chaqueño
Gub. de la Prov. del Chaco

0294



ES COPIA

Dr. OSVALDO G. PEREZ GUEVA
PRESIDENTE
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
PROVINCIA DEL CHACO



///...

///...

del Deporte Chaqueño. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15º: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración – Departamento Contrataciones, del Instituto del Deporte Chaqueño. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16º: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17º: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia (Ley 179-A – Antes Ley 1140), que a saber dispone: Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

Artículo 18º: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de 48hs. antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el domicilio de la Dirección de Administración – Departamento Contrataciones, del Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 19º: Sellado de ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la A.T.P., de esta ciudad o sucursales.

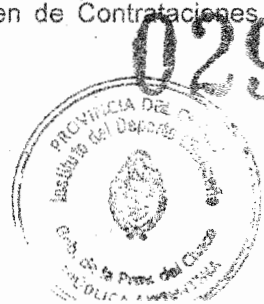
Artículo 20º: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 21º: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y

~~ARMANDO GONZALEZ ALEJANDRO~~
JG Decán. Secretario General
Instituto del Deporte Chaqueño
Sub. de la Prov. del Chaco



ES COPIA

Dr. OSVALDO G. PEREZ QUEVAS
PRESIDENTE
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
PROVINCIA DEL CHACO



sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

///...

///...

ARTICULO 22°: FACULTADES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DEL DEPORTE:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho alguno por parte de los oferentes.

ARTICULO 23°: INTERPRETACIÓN:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley de Administración Financiera N°: 1092-A (antes Ley 4787) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N°: 3566/77 (texto ordenado), con arreglo a lo establecido en el Decreto N°: 2417/18.

ARTICULO 24°: PENALIDADES Y SANCIONES:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contratación Vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Decreto N° 3566/77.-

0294

ES COPIA



Dr. OSVALDO G. PEREZ CUEVAS
PRESIDENTE
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. GABRIEL ALEJANDRO
A/C Dcción. Secretario General
Instituto del Deporte Chaqueño
Gov. de la Prov. del Chaco

PLIEGO DE CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES:

ARTICULO 1º La presente Licitación tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle del Anexo y especificaciones anexas (Cláusulas Particulares de este pliego de condiciones), del cual forma parte integrante el presente pliego.

ARTICULO 2º Las propuestas se presentarán conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 3566/77 – Reglamentario de los Art. 131 A 135 de la Ley de Administración Financiera- Nº 1092-A (Antes Ley 4787), por duplicado, preferentemente escrito a máquina y sobre cerrado, con la leyenda:

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

LICITACION.....Nº.....DIA DE APERTURA...../...../.....

HORA.....EXPEDIENTE Nº..... PADRE CERQUEIRA 2150

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - RESISTENCIA – CHACO, pudiendo ser remitidas por piezas certificadas o entregadas en el domicilio de la MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - Instituto del Deporte Chaqueño – Padre Cerqueira 2150.

ARTICULO 3º Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en el artículo anterior, en la sede de la Dirección de Administración - Departamento Contrataciones, sitio en Padre Cerqueira 2150, TEL: +054-0362-44444759/4453720 int: 105, o lugar establecido al efecto, en presencia de los funcionarios designados por el organismo licitante, personal técnico y de los interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen. Solo se admitirán las propuestas que hubieren sido presentadas hasta el día y la hora fijada para la apertura del acto. A partir de la hora fijada para la apertura del acto no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

ARTICULO 4º Las propuestas serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la leyenda del artículo 2º de la presente. La propuesta deberá estar firmada por el oferente o su representante legal. Solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia. Los organismos licitantes verificarán que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía correspondiente. La presentación de la oferta sin observación respecto a este pliego y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas significara la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

ARTICULO 5º Las ofertas especificarán el precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando en pesos y el total general de la propuesta en letras y números. La oferta especificará la utilización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje.

ARTICULO 6º Solo considerarán las cotizaciones en moneda extranjera cuando así se lo hubiere previsto en las cláusulas particulares.

ARTICULO 7º Las ofertas deberán mantenerse por el término de (.....) Días corridos a contar de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado, será facultad del organismo licitante a considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a los intereses del Estado. Si en la concentración respectiva se formulare impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días corridos.

ARTICULO 8º Las ofertas deberán considerar en forma expresa el numero de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, AFIP y Administración Tributaria Provincial ATP.

ARTICULO 9º Cuando se soliciten muestras, estas podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares entregándose bajo recibo (remito) confeccionado en triplicado por el interesado, recibo que deberá agregarse a la propuesta y entregarse en el momento de la apertura de la presentación.

ARTICULO 10º A todos los efectos legales se considerara domicilio constituido en los Proponentes y adjudicatarios en que figure en el Registro de Proveedores de la Provincia.

ARTICULO 11º Los proponentes deberán acompañar a la propuesta, garantía por un valor equivalente al 1% del total cotizado. La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 3566/77. El uso del pagare utilizado en el inciso f) del artículo 8.2 no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, ni tampoco para las ventas o concesiones, aun para las firmas inscriptas.

ARTICULO 12º Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregaran al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimada.

Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que preside el acto y el contador auditor de Contaduría General de la Provincia, en caso de asistencia.

Los duplicados de las ofertas presentadas quedaran a disposición de los interesados que desean tomar notas de las ofertas presentadas quienes podrán tomar fotografías, apuntes, etc.

ARTICULO 13º Si el día señalado para la apertura de las ofertas no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.

ARTICULO 14º Serán objeto de desestimación de las ofertas:

- Condicionadas a que se aparten de las bases de la contratación.
- Que no estén firmadas por el oferente.
- Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia salvo los casos previstos en el Art. 6.2 del Decreto 3566/77.
- Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- Que, en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

f) Que tenga raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: "Precio", "Cantidades", "Plazo de Mantenimiento", "Plazo de Entrega" o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas.

ARTICULO 15º No serán rechazadas las ofertas que tengan defecto de forma, entendiéndose por tales, aquellas que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Tampoco serán rechazadas las ofertas cuando por error, la garantía presentada fuera un importe inferior a lo que corresponda, no superando el error un veinte (20) por ciento del importe correcto.

ARTICULO 16º Si el total cotizado para cada renglón no correspondiera al precio unitario se tomara este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusivo juicio del organismo licitante, se desestimara la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTICULO 17º La preadjudicación será anunciada durante tres (3) días corridos en los transparentes de la Dirección de Administración - Unidad de Contrataciones y/o lugar designado al efecto.

ARTICULO 18º Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación hasta tres (3) días corridos contados desde el vencimiento del término fijado para el anuncio establecido en el artículo anterior. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones establecidas en los artículos 15.1 y siguientes del Decreto 3566/77.

ARTICULO 19º La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno, mediante orden de compra, provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada.

ARTICULO 20º El adjudicatario, dentro de los ocho (8) días recibirá la comunicación, deberá presentar la garantía adjudicación, equivalente al 10% del total adjudicado, garantía que deberá constituirse en igual forma a la establecida en el artículo 11 del presente pliego de condiciones. El cumplimiento de la presentación de la garantía exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo en que se aplicara el artículo anterior.

ARTICULO 21º El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada libre de gastos por flete, acarreos, descarga, seguros, etc., ajustándose de las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

ARTICULO 22º Se entenderá de cumplimiento inmediato la orden de satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha, que se computaran a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el artículo 19 del presente pliego.

ARTICULO 23º Las facturas serán presentadas en la Dirección de Administración, juntamente con la orden de compra o provisión y la certificación de la recepción definitiva de las mercaderías o la prestación de servicios.

ARTICULO 24º Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado de Ley.
- b) Costo del despacho, derecho y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusula de entrega en el país.
- c) Gastos de protocolización del contrato (cuando proviene esta formalidad en las cláusulas particulares).
- d) Reparación o reposición, según proceda de los elementos destruidos, local o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su confección.

ARTICULO 25º En todo: cuanto no haya sido convenido ni previsto en el presente pliego, regirán las disposiciones contenidas en el Decreto 3566/77 -- Reglamentario de los artículos Art. 131 A 135 de la Ley de Administración Financiera- Nº 1092-A (Antes Ley 4787).

-----EN FUNCION A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 2774 - 97 ART. 3º, DEBERA ADJUNTAR EN EL ACTO DE APERTURA CONSTANCIA DE LA SITUACION TRIBUTARIA EN A.T.P., DEBIENDO ESTAR LA MISMA ACTUALIZADA A LA FECHA DE SU PRESENTACION A LA CONTRATACION DIRECTA, CONCURSO O LICITACION, TENIENDO VALIDEZ DURANTE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, DESDE QUE FUERON EXPEDIDAS.

-----DEBERA PRESENTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCION DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DEL CHACO ACTUALIZADA A LA FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES.

-----DEBERA POSEER CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO EN EL NUEVO BANCO DEL CHACO SA. S/LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL 759/04.

COMPRESOR CHAQUEÑO - LEY 1058-A (Antes Ley 4713) SU APLICACIÓN

ARTICULO Nº 1: Se entiende por Empresas Proveedoras y/o Constructoras y/o Concesionarios o Prestadores de Servicios, radicadas en la Provincia a aquellas que cumplimenten los siguientes requisitos: a) Domicilio Fiscal, legal y real en el territorio Provincial. b) Antigüedad mínima de 2 años de actividad en la Provincia, fehacientemente demostrada mediante la habilitación municipal correspondiente, con especificidad de rubro del cual es oferente. c) En todas las inscripciones y habilitación requerida deberá ser coincidente el nombre completa de la razón social, sus domicilios respectivos y sus numeraciones registrables.

ARTICULO Nº 2: El porcentaje de preferencia al que hace referencia el Artículo 1º inc. a) de la Ley 1058-A (Antes Ley 4713) corresponde a los rubros a) materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados. b) Mano de obra y servicios locales propios de elaboración o provisión. c) gastos generales de gerenciamiento y administración, tantos directos como indirectos, referidos a la contratación en juego, en función del valor agregado que aporta.

EL PORCENTAJE: Para el caso de Proveedores de Bienes, productos, o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia, generalmente proveedores comerciales o de servicios comerciales, el único porcentaje de preferencia a aplicar por el rubro que le corresponde: "C) Gastos Generales de gerenciamiento y administración" No podrá superar el 1,2% del monto de la adquisición, pudiendo este graduarse en menos, según el criterio fundado en la ponderación del empleo directo generado, de fácil comprobación mediante copia de su declaración ante la AFIP, a saber: I) hasta cuatro (4) empleados en relación de dependencia, 0,9% de preferencia y II) cinco (5) o más empleados en relación de dependencia, el 1,2% de preferencia.